

“Buenos Aires, 29 de agosto de 2011.-

Al Señor Presidente de la Corte Suprema  
de Justicia de la Nación  
Dr. Ricardo Lorenzetti  
S.\_\_\_\_\_/\_\_\_\_D.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente en mi carácter de Presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, en el marco del requerimiento efectuados por los señores Jueces Nacionales de Ejecución Penal, Dres. Néstor Guillermo Costabel, Marcelo Alejandro Peluzzi y Axel Gustavo López, respecto a la situación del fuero en el que se desempeñan.

Es del caso destacar que los tres Juzgados de Ejecución Penal se encuentran funcionando desde la sanción del Código Procesal Penal de la Nación (año 1992) prácticamente con la misma dotación efectiva de personal, pese a que el ingreso de expedientes se ha incrementado notablemente y su estadía en los Juzgados se prolonga en el tiempo por la extensión de las condenas.

En ese sentido, según estadística de la Dirección de Tecnología del Consejo de la Magistratura, sólo entre el 1° de noviembre de 2007 hasta el mes en curso, han ingresado 27.267 legajos, entre ellos, 13.237 suspensiones del juicio a prueba con supervisión de reglas de conducta del art. 27 bis del Código Penal; 298 inimputables; 4359 condenas en suspenso, también con control de condiciones del art. 27 bis; 8291 condenas a penas privativas de la libertad a cumplir en las unidades penitenciarias federales, con gran nivel de demanda de los internos y más de trescientos expedientes por Juzgados con trámites de libertad

condicional y asistida, salidas transitorias y semilibertades, prisión domiciliaria, prisión discontinua y semidetención, trabajos para la comunidad, extrañamientos por aplicación de la ley 25.871, además del ejercicio de toda aquella competencia individualizada en el Código Procesal Penal (arts. 493 a 515) y la Ley 24.660 y su reglamentación, entre las que se puede destacar la revisión judicial de las calificaciones obtenidas por los internos, y de las sanciones disciplinarias impuestas administrativamente, cuestiones médicas y traslados de unidades.

Ello, cabe remarcar, sin perjuicio de aquellos legajos que ingresaron con anterioridad a noviembre de 2007 y que muchos de ellos continúan en trámite, en especial, los relativos a las suspensiones del juicio a prueba que por Juzgado se registran entre 8000 mil y 10000 mil, en donde la planta de personal es de tres a cinco personas por sede.

También es oportuno señalar que los tres Jueces de Ejecución, además de permanecer en sus despachos, deben -por manda legal- visitar anualmente las unidades penitenciarias federales del país, tarea que se verá notablemente resentida en el corto plazo por la vacante que quedará en el Juzgado n° 1, que actualmente está subrogando el Dr. Néstor Guillermo Costabel quien en el día de la fecha tiene asignada la audiencia en el Honorable Senado de la Nación para ocupar el cargo de Juez de Cámara del Tribunal Oral Federal n° 4.

Sumado a ello, la cantidad de internos anotados a disposición de cada Juzgado es cada vez mayor, nótese que en cada unidad del interior, entre doscientos y trescientos cincuenta detenidos, corresponden a dicho fuero. En ese orden, según una estadística proporcionada en la fecha por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, el Juzgado n° 1 posee 932 detenidos, en tanto los Juzgados n° 2 y 3, respectivamente, 1122 y 988 internos, ascendiendo en total a 3032 personas privadas de su libertad a cargo de dichos Tribunales.

En consecuencia de ello, y teniendo en consideración que la situación ha empeorado desde entonces, es que, habrá de requerirse al señor Presidente lo siguiente:

1.- propiciar la urgente habilitación de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal n° 4 y 5, creados por la Ley 26.070 (publicada en el Boletín Oficial del 17 de enero de 2006) para los cuales han sido designados por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional n° 547/2008 y 548/2008 del 1° de abril de 2008, los Dres. Marcelo Alejandro Peluzzi y Néstor Guillermo Costabel, quienes prestaron juramento de ley, conforme la Acordada n° 9/2009 de esa CSJN.

En orden a ello, se considera como primera alternativa procurar, por quien corresponda, el traslado de Parques Nacionales y asignar para los Juzgados nuevos los pisos 4 y 5 del edificio del Alsina 1418 –donde actualmente los actuales Juzgados ocupan los pisos 1 a 3). También que la plata baja –ocupada en la actualidad por dicha Administración Nacional-, sea asignada para el funcionamiento de una Alcaidía Penitenciaria. Es del caso destacar, con respecto a este último punto, que actualmente los internos que son trasladados a los Juzgados permanecen en un móvil penitenciario en la puerta del edificio con las dificultades que ello acarrea.

2.- habilitar los cargos establecidos en el Anexo de la Ley 26.070 tanto para las dos Secretarías de los Juzgados de Ejecución n° 4 y 5, como para la segunda Secretaría de los Juzgados de Ejecución n° 1, 2 y 3, acompañándose copia simple de dicho anexo.

3.- habilitar, conforme el art. 29 de la ley 24.050, los cargos de Secretarios Delegados de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal en las ciudades donde se encuentra ubicada una unidad penitenciaria federal.

Sobre el particular, se hace constar que oportunamente los Sres. Jueces elevaron un requerimiento a la Excma. Cámara Nacional de Casación Penal en ese sentido, en donde además se consideró la posibilidad de que dichos funcionarios presten funciones provisoriamente en las sedes de los Juzgados Federales del interior del país, quienes a su vez verían reducida su cantidad de trabajo por cuanto los *habeas corpus* que allí se reciben diariamente guardan relación con los trámites correspondientes a los legajos de ejecución, motivados en la falta de intermediación con el órgano jurisdiccional.

4.- habilitar el equipo interdisciplinario y la oficina de probation, de acuerdo a lo establecido en el art. 29 de la ley 24.050, con el propósito de que los Juzgados de Ejecución sean asistidos por un equipo interdisciplinario integrado por especialistas en medicina, psiquiatría, psicología, sociología, asistencia social y, en su caso, antropología, por un lado, y por otro, por una oficina con personal especializado para la supervisión de la suspensión del juicio a prueba.

Con relación a este último punto, cabe señalar que es imprescindible la colaboración del Patronato de Liberados “Dr. Jorge H. Frías” -con el que esta Asociación recientemente ha firmado convenio para la capacitación del personal y realización de actividades académicas- en la labor de controlar e informar a los Juzgados y Tribunales el cumplimiento de las reglas de conducta del art. 27 bis del Código Penal. En este sentido, se considera que es necesario que el Patronato funcione en óptimas condiciones para que el instituto de la suspensión del juicio a prueba también cumpla su finalidad.

Finalmente, cabe requerir al señor Presidente tenga a bien dotar del personal necesario a los Tribunales Orales Federales de la Capital Federal y a los Tribunales Oral en lo Penal Económico, para cumplir con las funciones de ejecución penal que le fueran asignadas, por

cuanto dicha tarea significó un aumento de más del 30% del volumen de trámite de expedientes de esos fueros. Además, se solicita la designación de un Secretario y personal administrativo para el Tribunal Oral Federal de Santiago del Estero, con el objeto de la supervisión de los expedientes en etapa de ejecución.

Saludo con distinguida consideración al señor  
Presidente."

**Buenos Aires, 01 de septiembre de 2011.-**

**Dr. Marcelo Gallo Tagle**  
**Secretario General**

**Dr. Luis María Cabral**  
**Presidente**

**Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional**  
**Lavalle 1334 - 1er. piso - 1048 - Cdad. de Buenos Aires.**  
**Tel: 4371-6856**  
**Secretaría de Presidencia**  
[presidencia@asocmagistra.org.ar](mailto:presidencia@asocmagistra.org.ar)